## 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

*Orden PRE/104/2007, de 11 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 90/2005, de 4 de agosto.*

El artículo 26 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en redacción dada por el artículo 3 de la Ley 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales, crea el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural.

Al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en la redacción dada por el artículo 7 de la mencionada Ley 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales se redactó el Decreto 90/2005, de 4 de agosto, por el que se procede a regular el proceso de integración, por el sistema de promoción interna, de los funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 90/2005, de 4 de agosto, donde se prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso por promoción interna al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/ 1993, de 10 de marzo, de la Función Pública.

DISPONGO

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera un total de veinte (20) plazas pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación «C1» (antiguo grupo «C»).

2.- Presentación de solicitudes.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Calle Peña Herbosa, número 29, 39003-Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo I a la presente convocatoria.

2.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «BOC».

2.3.- Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y se presentarán en los citados Registros, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

3.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 10,20 euros, y serán objeto de ingreso en la cuenta corriente número 0049-6742-58-2916218065 abierta a nombre de «Gobierno de Cantabria», de cualquier sucursal del «Santander».

3.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

3.3.- La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos («BOC» edición especial número 29, de 30 de diciembre).

4.- Condiciones y requisitos de participación.

4.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo de Agentes del Medio Natural.

d) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 (antiguo grupo «D»).

e) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.

f) No haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato BUP, Bachillerato LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación).

Alternativamente tener una antigüedad de diez o más años en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 (antiguo grupo «D»), o una antigüedad de al menos cinco años en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 (antiguo grupo «D») y haber superado con aprovechamiento un curso específico de formación de treinta horas impartido a estos efectos, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.2.- Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera; siendo acredita-

dos caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la norma decimoprimera de esta Orden.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «BOC» Resolución del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: http:// www.gobcantabria.es.

5.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el «BOC» y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: http:// www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 242, de 18 de diciembre de 2002).

5.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

5.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimoprimera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

6.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

6.2.- Fase de oposición.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

6.2.2.1. Consistirá en un único ejercicio que se compondrá de uno o varios supuestos teórico-prácticos, a los que se habrán de aplicar los conocimientos determinados en el programa de materias comunes y en el de la respectiva materia específica, establecido en el Anexo II, admitiéndose el uso de calculadora, u otro elemento similar que permita realizar las mismas funciones, para la resolución de los supuestos.

6.2.2.2. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

6.2.2.3.- Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesarios 30 para superarlo.

6.2.2.4.-Procedimiento de calificación:

La calificación del único ejercicio eliminatorio se hará de viva voz por los miembros del Tribunal o mediante papeletas anónimas. La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de papeletas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar. A estos efectos el Tribunal no podrá actuar de forma conjunta con los miembros suplentes.

6.3.- Fase de concurso.

6.3.1.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, valorándose los siguientes méritos:

6.3.1.1.- Antigüedad.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en el grupo de procedencia y los reconocidos en el mismo grupo al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública (BOE de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a razón de 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 10 puntos.

6.3.1.2.- Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

• Hasta grado 12: 5 puntos.

• 1,5 puntos por cada grado superior al 12 hasta un máximo de 14 puntos.

6.3.1.3.- Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario del Subgrupo C2 (antiguo grupo «D»), se otorgará la siguiente puntuación:

• Hasta nivel 12: 5 puntos.

• 1,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 14 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.3.1.4.- El aspirante habrá de obtener la titulación que se valore con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante en cada apartado.

6.3.1.4.1.-La posesión de titulación académica de Bachiller Superior, Bachillerato BUP, Bachillerato LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Ciencia, se valorará con 1 punto.

6.3.1.4.2.-La posesión de alguna titulación académica, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Ciencia, que sea superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural se valorará con 1 punto.

6.3.2.- La acreditación de los méritos se realizará por los siguientes medios:

Los méritos referidos a antigüedad, grado consolidado y trabajo desarrollado se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. El Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública sólo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, a petición del Tribunal Calificador designado para actuar en el proceso selectivo.

La posesión de alguna titulación se acreditará, siempre que tal documentación no conste ya en el expediente personal del interesado, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente, mediante la aportación de fotocopia compulsada del título, o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificar su vigencia, y se presentará junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La Dirección General de Función Pública hará pública la lista que contenga los méritos puntuables en la fase de concurso con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, disponiendo los aspirantes de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de su publicación en el

tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, para alegar las rectificaciones pertinentes.

6.3.3.- Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

6.3.4.- Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

7.- Sistema de calificación.

7.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo, se ordenará a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

7.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

7.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en los locales donde se hubiera realizado el único ejercicio obligatorio, en la sede del Gobierno de Cantabria sita en la calle Peña Herbosa, 29 de Santander y en la sede de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

7.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en los locales donde se hubiera realizado el único ejercicio eliminatorio, así como en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación de la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso en el orden en que aparecen en la norma 6.3. De mantenerse el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra «B» conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.- Desarrollo de los ejercicios.

8.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 242, de 18 de diciembre de 2002).

8.2.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hubiera realizado, así como en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

8.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.- Tribunal.

9.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

9.2.- De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

9.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «BOC», Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y a sus suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándoselo al Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, tendrán la condición de funcionarios de carrera, habiendo de poseer una titulación de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a las plazas convocadas. Además, deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para el acceso al proceso selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de la presente convocatoria.

Los miembros del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29-39003 Santander.

Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública para su archivo y custodia.

Una vez finalizado el proceso, corresponde al Tribunal elaborar una Memoria dirigida al Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo indicando las actuaciones que se han desarrollado a lo largo del proceso selectivo con el fin de que de su estudio y análisis pueda derivarse la introducción de mejoras en futuros procesos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

10.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que será publicada en el «BOC» y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: http:// www.gobcantabria.es.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el «BOC» la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, o las condiciones alternativas a la titulación establecidas en la presente Orden.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

11.2.- Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.3.- Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo quedarán destinados en el mismo puesto de trabajo que estuvieran desempeñando con carácter definitivo, modificándose la denominación y características esenciales de dicho puesto, en especial sus funciones y la adscripción al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural.

Aquellos aspirantes que promocionen y no estuvieran desempeñando con carácter definitivo un puesto de trabajo del Cuerpo de Agentes del Medio Natural, serán destinados a un puesto base del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural.

12.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOC».

12.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 11 de julio de 2007.–El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo (Por Decreto 6/2007, de 14 de junio, El consejero de Obras Públicas y Vivienda), José María Mazón Ramos.

GOBIERNO DE CANTABRIA

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL, PLAZAS DE .....DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CONVOCADAS POR ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA NÚMERO 140, DE 19 DE JULIO**

**CONVOCATORIA 2007/62**

| D.N.I. | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| | | | |

| FECHA NACIMIENTO | DOMICILIO: Calle o plaza y numero |
|---|---|
| | |

| LOCALIDAD | C. POSTAL | PROVINCIA | TELEFONO |
|---|---|---|---|
| | | | |

☐ OPOSICION ☐ PROMOCION INTERNA

☐ CONCURSO-OPOSICION ☐ OPTA A LA RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%

☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD compatible con las funciones del CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL. Indíquese las adaptaciones en tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios:

.....

.....

☐ Aporta titulación.

☐ No aporta titulación al obrar en su expediente personal.

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran, adjuntando a esta solicitud fotocopia del DNI en vigor.

En ....., a ..... de ..... de 2007

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

| ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DEL REGISTRO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA | JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN LA CUENTA NÚMERO 0049-6742-58-2916218065 DEL SANTANDER. CUANTIA:_____ |
|---|---|
| | SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA |

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

## ANEXO II

## PROGRAMA DEL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL

### Materias Comunes

1.- Elaboración de informes y levantamiento de actas. Reglas básicas del lenguaje administrativo.

2.- La potestad sancionadora en las Administraciones Públicas. La práctica de la denuncia. Habilidades de comunicación en situaciones de conflicto.

3.- El procedimiento de responsabilidad patrimonial. Aplicación en el ámbito de las competencias de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

4.- La Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública. El Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural.

5.- Utilización de cartografía en los trabajos a desarrollar en el medio natural. Uso del GPS.

### Materias Específicas

### MONTES

1.- Nueva normativa de montes en el ámbito estatal. La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

2.- El Plan Forestal de Cantabria.

3.- Instrumentos utilizados en los inventarios forestales y en las labores de selvicultura.

4.- Técnicas de inventario en selvicultura. Cubicación en aprovechamientos forestales.

5.- Los incendios forestales en Cantabria. Épocas, causas y zonas de peligro. Características de los combustibles forestales.

6.- Técnicas de prevención y lucha contra los incendios forestales. Aspectos administrativos de los incendios forestales. INFOCANT.

7.- La problemática de los daños producidos por la fauna silvestre en Cantabria. Técnicas de prevención y control.

8.- Técnicas de muestreo de la fauna silvestre. Aplicación a la gestión de la caza, la pesca continental y a la conservación de la fauna y flora amenazadas.

9.- Aplicación de las Directivas Aves y Hábitat en Cantabria.

10.- Los espacios protegidos de Cantabria. Normativa de aplicación y actuaciones a desarrollar por el personal encargado de la protección del medio natural.

### PESCA

1.-Principios básicos de estabilidad aplicados a los buques de pesca.

2.-Efectos combinados del motor y de la hélice.

3.-Entradas y salidas en puertos y rías. Navegación con mal tiempo. Normas generales a seguir en los canales.

4.-Abordajes. Determinación de riesgo de abordaje. Vías de aguas.

5.-Supervivencia en la mar, circunstancias que conducen a una situación de emergencia, abandono de buque.

6.-Lucha contra incendios. Teoría o naturaleza del fuego. Propagación de incendios, organización de efectivos humanos., métodos de extinción de incendios.

7.-Primeros auxilios. Los primeros auxilios, métodos de respiración artificial, hemorragias, fracturas, quemaduras, congelación, rescate y transporte de accidentados.

8.-Control del trasporte y comercialización del pescado. Objeto y justificación del programa de inspección.

9.-El marisqueo en Cantabria, principales especies. Recursos complementarios al marisqueo

La ordenación marisquera y los cultivos marinos en Cantabria.

10.- Aspectos fundamentales de las normas para el control de la primera venta de los productos pesqueros.

07/10235

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición libre convocada para cubrir en propiedad 10 plazas de Bombero, vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento.*

Aspirantes admitidos

1. Abad Sánchez, Ramón
2. Abadía Sancho, Jorge
3. Abascal Mirones, Manuel Alberto
4. Abio Uriarte, Gorka
5. Acebes Cid, José Mª
6. Acebo Cabeza, Juan Carlos
7. Adán Pérez, Raúl
8. Alarcón Rodríguez, Óscar
9. Alava Cobas, Rafael
10. Alarma Muñoz, Ramón
11. Alba Maza, Luis
12. Alberdi Arteche, José Mari
13. Alberte Otero, Diego
14. Alegre Asla, Jesús
15. Almagro Lindo, Ernesto
16. Alonso Bárcena, Asier
17. Alonso Barcia, Rubén
18. Alonso Castellanos, José Ángel
19. Alonso García José A.
20. Alonso Martínez, Rubén
21. Alonso Roldán, Gaizka
22. Alonso Terradillos, Asier
23. Álvarez Abascal, Carlos
24. Álvarez Estremeiro, Carlos
25. Álvarez Fernández, Alfredo
26. Álvarez Fernández, Bernardo
27. Álvarez Mendicote, Artitz
28. Álvarez Pablos, Ignacio
29. Álvarez Pérez, Héctor
30. Álvarez Rodríguez, Jacob
31. Álvarez del Val, Juan Pedro
32. Aller Pérez, Manuel
33. Amatriain Boleas, Miguel
34. Amelibia Andueza, Vicente
35. Amiano Echandia, Jon
36. Amesti Viloria, Iker
37. Andia Bernia, Jesús
38. Andrés Sausa, Javier de
39. Anievas Riego, Miguel Ángel
40. Ansorena Nevares, Enrique José
41. Antolín Fernández, Carolina
42. Apodaca Gorostidi, Juan
43. Arana Lanza, Francisco
44. Aparicio Benito, Álvaro
45. Aparicio Silva, Carlos
46. Aranguren Sobrón, Iñaki
47. Arauzo García, Ignacio
48. Arce Lavín, Celestino
49. Arce Teja, José Víctor
50. Argos Aguilera, Alberto
51. Argote Escribano, Javier
52. Arias Castro, Alexander
53. Arias Romero, César
54. Arnal Pardos, David
55. Arnilla Romero, Álvaro
56. Arozamena Ontalvilla, Sergio
57. Arranz Guilarte, Federico
58. Arrizabalaga Lasa, Borja
59. Arroita-Jauregui Diego, Juan
60. Arroyo Cuesta, Pablo
61. Arroyo Palacios, Jorge
62. Arroyo Parente, Sergio
63. Asúa González, Jaime
64. Aurrekoetxea Gómez, Mikel
65. Badiola Fernández, Borja
66. Balaguer Alonso, José
67. Ballesteros Panizo, Javier
68. Barragán Carretero, Javier
69. Barrios Cosgaya, David
70. Barros Parra, Daniel
71. Bartolomé Calleja, Marcos
72. Benito Atochero, Marcos
73. Benito Corchete, Juan Victorino
74. Benito del Olmo, Javier
75. Benito Torrontegui, Eduardo
76. Bidaurratzaga Aurrekoetxea, Irkus
77. Blanco Blanco, Celestino
78. Blanco Barrios, Alberto
79. Blanco Flores, Mikel
80. Blanco Fonseca, Jesús Ángel
81. Blanquez Egido, Alberto
82. Bolado García, Rubén Dan
83. Bolado López, Iván
84. Bujero Andrés, Ignacio
85. Bolado Mantilla, Israel
86. Bolado San Martín, Pablo
87. Borruel Armendáriz, Jesús
88. Briz Fernández, Óscar
89. Bujedo Martín, Rubén
90. Bustamante Aragón, Valentín
91. Bustelo Martínez, Hermes
92. Cabero Abad, Carlos
93. Cabezas Rosado, Iván
94. Cabezas Rosado, Rubén
95. Cabo Villar, Marco Antonio
96. Cacho Terán, Marcos
97. Calderón Quintana, César
98. Calvo Feito, David
99. Calvo García, Álvaro
100. Calvo Noval, Pedro
101. Calzada Palomeque, Rubén
102. Calzada Saez, Jorge
103. Calleja Romero, Alberto
104. Calvo Maroto, Sergio
105. Campo Azcarreta, Javier Alexandro
106. Campos Iglesias, David
107. Campos Mariño, Andoni
108. Caneiro Sámano, José Antonio
109. Canive Gómez, Miguel
110. Cano Cuadrado, Ignacio
111. Cano González, Alberto
112. Cano Vitienes, Roberto
113. Cano Vitienes, Vicente
114. Cañedo Lázaro, Roberto
115. Carabaño Blanco, Javier
116. Carayol Calvo, Sergio
117. Carranza Cereceda, Carlos
118. Carreras Fernández, Gregorio